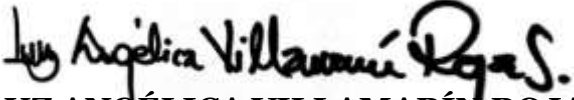




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **001 2019 00760 00**, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Avizora el despacho que la parte ejecutante mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023 remitió cotejo de notificación, empero se evidenció que no realizó la notificación conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Advierte este despacho que la parte actora en aras de cumplir con la notificación de la ejecutada envió por la empresa de servicios de mensajería Pronto Envíos a la dirección física Cra. 15 74-15 oficina 501 de Bogotá comunicación de notificación encabezada con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y en la que indica:

En Bogotá, D.C., el día de hoy miércoles, 11 de octubre de 2023 **SE LE NOTIFICA PERSONALMENTE** a ELEVADORES INTEGRAL S.A., del auto que libra mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) e informando que la notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje.

Se le comunica que dispone del término de término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

Al presente mensaje se adjunta la demanda ejecutiva laboral con sus anexos, auto que libra mandamiento de pago.

Al respecto debe advertir este despacho que la Ley 2213 de 2022 consagra en su artículo 8.º la posibilidad de que “las notificaciones que deban hacerse personalmente también [se puedan hacer] con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónico o sitio que suministre el interesado” de lo anterior se desprende que la notificación personal consagrada en dicha Ley se instituyó únicamente para ser surtida mediante mensaje de datos por medios digitales bien sea al correo electrónico de notificación judicial dispuesto para tal fin

o al sitio entendido este como por ejemplo el WhatsApp o “cualquier otro mecanismo digital o electrónico similar”¹ en el que pueda surtir la notificación.

Es decir, pretender realizar la notificación personal de la Ley 2213 de 2022 a la dirección física del ejecutado resulta crear un nuevo trámite de notificación que no está previsto en dicha normativa, pues para las direcciones físicas debe realizarse el procedimiento ordinario de notificación contemplado en el artículo 291 del C. G. P. y 29 del C. P. T. y S. S.,

Así las cosas, puede entenderse que existe un procedimiento de notificación para direcciones físicas (artículo 291 del C. G. P. y artículo 29 del C. P. T. y S. S.) y otra para direcciones electrónicas (Artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022).

Por lo tanto, concluye este despacho que el trámite de notificación realizado por la parte actora no estuvo acorde con los lineamientos normativos vigentes por lo que no se le dará validez alguno y en su lugar **SE REQUIERE** para que efectúe nuevamente el trámite de notificación al correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme los requisitos consagrados en el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022 o, en el caso de que pretenda hacerlo conforme trámite ordinario del artículo 291 del C. G. P. y artículo 29 del C. P. T. y S. S., deberá enviar el citatorio correspondiente para que el ejecutado se acerque a notificarse y proceda a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva.

Una vez cumplido con lo anterior, ingresarán las diligencias al despacho para lo pertinente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

¹ Citación de Ramiro Bejarano y otros en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 197 de 23 de noviembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria